

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

RELACION GENERAL de los matoradores a quienes afecta la Orden de este Ministerio de 5 de los corrientes, con expresion de las bonificaciones concedidas a las partidas de trigo que se detallan, importadas con arreglo a lo determinado en el Real decreto núm. 802 de 30 de Abril de 1928, y en virtud de lo acordado por el Gobierno provisional de la República en Decreto de 23 de Junio de 1931 y demás disposiciones complementarias.

PUERTO IMPORTADOR	VAPOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLAVADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR — Quintales métricos	BONIFICACION PLATA POR QUINTAL MÉTRICO — Pesetas	BONIFICACION PLATA POR PARTIDA — Pesetas
Valencia	Capitaine Paul Lemerle.....	Valencia	Vicente Belenguer.....	1.935,32	10,587	20.489,23
Idem	Idem	Idem	Pedro Martí.....	1.000,00	10,577	10.577,06
Idem	Holmelca	Idem	Ramon Pons.....	1.978,65	11,968	23.680,48
Idem	Idem	Idem	Viuda e Hijos de R. Colomer.....	991,53	12,055	11.952,89
Idem	Idem	Idem	Idem	994,84	12,069	12.006,72
Idem	Idem	Idem	Asencio Mompó.....	646,10	12,424	8.027,14
Idem	Idem	Idem	Idem	2.850,70	13,645	38.897,80
Idem	Idem	Idem	Idem	1.484,20	12,721	18.880,50
Idem	Idem	Idem	Hijos de Francisco Ferrer.....	496,30	11,667	5.796,16
Idem	Idem	Idem	Idem	496,80	11,300	5.613,84
Idem	Idem	Idem	Hijos de Jacinto Ferris.....	991,53	12,164	11.060,97
Idem	Idem	Idem	Idem	2.980,73	12,177	36.296,34
Idem	Kensington-Court	Idem	Juan Castellano.....	2.901,00	14,644	42.482,24
Idem	Idem	Idem	Ricardo Aliño.....	499,38	13,460	6.721,65
Idem	Idem	Idem	Vicente Belenguer.....	2.474,55	12,355	30.325,61
Idem	Idem	Idem	Idem	2.474,55	15,882	39.300,80
Idem	Idem	Idem	Idem	989,62	13,156	13.019,44
Idem	Idem	Idem	Idem	1.979,64	13,656	27.033,96
Idem	Idem	Idem	Idem	1.979,64	14,160	28.031,70
Idem	Idem	Idem	Idem	4.559,81	12,574	57.335,05
Idem	Idem	Idem	Asencio Mompó.....	3.081,58	14,088	43.413,29
Idem	Idem	Idem	Hijos de Francisco Ferrer.....	1.268,36	13,247	16.801,96
Santander	Northborough	Valladolid	Emilio Calvo.....	2.760,93	15,541	42.907,61
Idem	Idem	Idem	Angel G. Posada.....	1.376,39	15,816	21.768,98
Barcelona	Glenmorag	Gerona	José Ensesa.....	4.900,00	18,895	92.585,55
Idem	Mersington Court.....	Idem	Idem	10.945,23	20,599	225.460,79
Idem	Idem	Idem	Idem	6.479,60	20,599	133.473,28
Idem	Idem	Idem	Idem	7.575,00	20,599	156.037,42
Idem	Mar Báltico.....	Idem	Idem	4.973,16	15,560	77.382,36
Idem	Warkworth	Idem	Idem	4.978,10	18,816	93.667,92
Idem	Trevethoe	Idem	Idem	3.000,00	21,902	65.706,00
Idem	Remillies	Idem	Idem	7.616,00	16,634	126.684,54
Idem	Trevarrack	Idem	Idem	6.882,27	21,380	147.142,93
Idem	Idem	Idem	Idem	2.719,61	21,380	58.145,26
Idem	Kalipson Vergotti.....	Idem	Idem	678,40	14,760	10.019,28

PUERTO IMPORTADOR	A POR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLAVADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR Quintales métricos	BONIFICACION PLATA POR QUINTAL MÉTRICO Pesetas	BONIFICACION PLATA POR PARTIDA Pesetas
Barcelona	Inverbank	Gerona	José Ensesa	3.996,00	28,274	113.008,35
Idem	Mar Blanco	Idem	Idem	2.160,15	24,529	52.986,31
Idem	Irene S. Embiricos	Idem	Idem	9.901,09	28,202	279.230,54
Valencia	Holmalca	Valencia	Ramón Pons	1.078,75	10,088	10.985,23
Idem	Idem	Idem	Idem	300,00	10,088	3.026,40
Idem	Idem	Idem	Juan Castellano	1.915,40	7,025	13.455,68
Idem	Idem	Idem	Idem	961,56	7,016	6.746,30
Idem	Idem	Idem	Manuel Galindo	2.502,56	5,777	14.457,28
Idem	Idem	Idem	Juan Castellano	10.060,40	8,951	90.050,64
Idem	Kensington Court	Idem	Idem	1.979,24	10,774	21.324,33
Idem	Idem	Idem	Idem	850,00	13,939	11.848,15
Idem	Idem	Idem	Idem	1.364,30	13,939	19.016,97
Idem	Idem	Idem	Idem	629,95	13,939	8.780,87
Idem	Idem	Idem	Vicente Belenguer	1.979,64	10,944	21.665,18
Idem	Idem	Idem	Idem	1.303,36	14,896	19.414,85
Idem	Idem	Idem	Idem	1.380,10	14,896	20.557,96
Idem	Idem	Idem	Vicente González	120,00	11,733	4.927,86
Idem	Idem	Idem	Idem	2.144,00	11,733	25.163,29
Idem	Idem	Idem	Federico Corell	300,00	11,851	3.555,30
Idem	Idem	Idem	Idem	1.747,67	11,851	20.711,03
Sevilla	Slotman	Sevilla	"La Albinilla, S. A." (1)	495,40	10,846	5.274,02
Valencia	Buchannes	Valencia	José Ricart	449,00	10,516	4.721,68
Idem	Idem	Idem	Idem	599,89	10,516	6.308,44
Idem	Idem	Idem	Idem	2.621,12	10,516	27.563,69
Idem	Idem	Idem	Simó y Compañía	1.485,00	10,276	15.259,86
Idem	Idem	Idem	Idem	8.993,57	10,276	92.417,92
Alicante	Tregarthen	Guadalajara	Viuda de Eusebio Mayo	501,00	22,740	11.413,20
Idem	Goulandris	Idem	Benigno Bueno	1.016,00	20,250	20.574,00
Cádiz	Depósito franco	Sevilla	"La Albinilla", S. A.	1.169,25	23,560	27.547,53
Idem	Idem	Idem	Idem	724,00	23,560	17.057,44
Idem	Idem	Idem	Idem	110,00	23,560	2.591,60
Idem	Idem	Cádiz	Avila y Gutiérrez	889,00	14,108	12.542,01
Valencia	Hallmoor	Valencia	Federico Corell	558,80	19,905	11.122,91
Idem	Yoannes	Idem	Idem	1.535,35	13,644	21.193,90
Idem	Idem	Idem	Idem	1.399,78	9,714	13.597,46
Idem	Idem	Idem	Idem	1.581,24	17,796	28.139,74
Idem	Stornest	Idem	Idem	2.158,61	21,734	46.871,76
Idem	Evangelos Neophytos	Idem	Idem	2.076,70	23,671	49.157,56
Idem	Idem	Idem	Vicente González	1.294,01	17,476	22.614,11
Idem	Nicolaus Zafirakis	Idem	Idem	3.215,31	13,750	44.210,51
Idem	Stornest	Idem	Idem	492,50	9,839	4.845,70
Idem	Yoannes	Idem	Idem	734,00	14,564	10.689,97
Idem	Astoi Mendi	Idem	Idem	453,91	20,267	9.199,39
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	103,79	20,267	2.103,51
Idem	Idem	Idem	Idem	350,00	14,282	4.998,70
Idem	Yoanne Th. Vlasópulos	Idem	Ramón Pons	2.131,51	24,769	52.796,11
Idem	Evangelos Neophytos	Idem	Idem	2.910,70	22,531	66.256,91
Idem	Dimitrios Bogiarcides	Idem	Idem	1.150,00	23,250	26.737,00
Idem	Birek	Idem	Idem			

(1) Aficionado a nombre de Utrera de Electricidad, S. A.

PUERTO IMPORTADOR	VAPOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLA- VADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PRO- PONE BONIFICAR — Quintales métricos	BONIFICACION PLATA POR QUINTAL MÉTRICO — Pesetas	BONIFICACION PLATA POR PARTIDA — Pesetas
Valencia	Birk	Valencia	Ramón Pons.....	850,00	19,049	16.191,65
Idem	Stornest	Idem	Félix Sáenz Arce.....	1.053,82	15,396	16.224,61
Idem	Ethelwolf	Idem	Ernesto Ferrando.....	1.498,71	19,447	29.145,41
Idem	Stornest	Idem	Idem	3.148,00	15,866	49.946,16
Idem	Idem	Idem	Idem	2.946,29	15,866	46.745,83
Idem	Nicolaus Zadrakis.....	Idem	Idem	995,33	18,749	18.661,44
Idem	Yoannes	Idem	Idem	994,34	9,749	9.892,68
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	1.788,38	16,837	30.110,95
Idem	Idem	Idem	Idem	1.000,00	16,837	16.837,00
Idem	Astoi Mendi.....	Idem	Adolfo Cardona.....	801,92	7,093	5.688,01
Idem	Ethelwolf	Idem	Idem	998,90	18,072	18.052,12
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	500,00	15,889	7.944,50
Idem	Nicolaus Zadrakis.....	Idem	Idem	994,55	17,379	17.284,28
Idem	Idem	Idem	Idem	409,93	17,458	8.717,77
Idem	Stornest	Idem	Idem	2.999,70	13,985	41.950,80
Idem	Idem	Idem	Idem	206,55	14,389	2.972,04
Idem	Idem	Idem	Idem	293,45	14,389	4.222,45
Idem	Yoannes	Idem	Idem	984,38	9,096	9.839,86
Idem	Idem	Idem	Idem	400,00	12,718	5.087,20
Idem	Nicolaus Zadrakis.....	Idem	Juan Castellano.....	727,90	19,074	13.883,96
Idem	King Arthur.....	Idem	Idem	2.540,00	14,010	35.585,40
Idem	Dimitrios Bogiarcides.....	Idem	Idem	3.200,00	19,880	63.616,00
Idem	Evangelos Neophytos.....	Idem	Idem	3.958,00	19,888	78.670,92
Idem	Idem	Idem	Idem	1.390,06	19,183	26.780,61
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	471,76	16,677	7.865,87
Idem	Idem	Idem	Idem	500,00	17,116	8.558,00
Idem	Idem	Idem	Idem	4.221,98	18,299	77.258,01
Idem	Idem	Idem	Idem	4.451,52	18,506	82.379,82
Idem	Birk	Idem	Vicente Belenguer.....	1.500,00	22,902	34.353,00
Idem	Idem	Idem	Idem	3.000,00	22,931	68.793,00
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	3.346,10	20,639	69.060,15
Idem	Nicolaus Zadrakis.....	Idem	Idem	5.553,76	22,157	123.054,66
Idem	Dimitrios Bogiarcides.....	Idem	Idem	1.999,50	22,641	45.270,57
Idem	Evangelos Neophytos.....	Idem	Idem	5.360,80	23,266	124.712,73
Idem	Yoannes Th. Vlasópulos.....	Idem	Idem	3.574,12	19,613	60.277,83
Idem	Idem	Idem	Idem	687,61	15,355	10.558,71
Idem	Idem	Idem	Idem	9.177,12	10,876	99.810,35
Idem	King Arthur.....	Idem	José Ricart.....	1.524,00	12,718	19.382,23
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	558,80	20,733	11.585,60
Idem	Birk	Idem	Idem	3.340,10	23,018	76.882,42
Idem	Pontos	Idem	Idem	2.206,97	13,364	30.606,70
Idem	Idem	Idem	Manuel Galindo.....	959,00	18,292	16.627,42
Idem	Idem	Idem	Idem	7.060,00	18,892	1.664,47
Idem	Idem	Idem	Idem	2.308,79	18,252	18.252,00
Idem	Idem	Idem	Idem	4.695,22	18,776	45.039,68
Idem	Dimitrios Bogiarcides.....	Idem	Idem	91,30	17,213	80.818,82
Idem	Idem	Idem	Idem	4.527,00	17,213	77.923,25
Idem	Idem	Idem	Idem	173,60	17,213	8.141,74
Idem	Idem	Idem	Idem	3.391,00	17,213	105.532,90
Idem	Birk	Idem	Idem	1.236,99	19,237	95.934,72

PUERTO IMPORTADOR	VAPOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLAVADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR — Quintales métricos	BONIFICACION PLATA POR QUINTAL MÉTRICO — Pesetas	BONIFICACION PLATA POR PARTIDA — Pesetas
Valencia	King Arthur.....	Valencia	Simó y Compañía.....	1.386,00	9,430	17.784,98
Idem	Idem	Idem	Idem	7.152,00	9,430	70.272,36
Idem	Dimitrios Bogiarcides.....	Idem	Idem	1.828,00	15,238	27.855,06
Idem	Idem	Idem	Idem	4.757,93	15,238	72.501,33
Idem	Idem	Idem	Idem	321,00	15,238	4.891,39
Idem	Idem	Idem	Idem	251,00	15,238	3.821,73
Idem	Idem	Idem	Idem	1.865,00	15,238	28.418,87
Idem	Idem	Idem	Idem	335,48	15,238	5.112,04
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	1.576,83	21,496	33.895,53
Idem	Birek	Idem	Idem	2.224,05	23,967	53.303,80
Idem	Pontos	Idem	Idem	1.349,69	25,101	31.179,18
Idem	Idem	Idem	Idem	999,63	Ninguna.	Ninguna.
Idem	Idem	Idem	Idem	999,63	Idem.	Idem.
Idem	Dimitrios Bogiarcides.....	Idem	Idem	3.914,14	25,777	100.894,11
Idem	Idem	Idem	Idem	2.000,00	26,075	52.150,00
Idem	Idem	Idem	Idem	4.000,00	22,257	89.028,00
Idem	Idem	Idem	Idem	891,03	21,480	19.139,32
Idem	Stornest	Idem	Juan Castellano.....	5.108,87	21,480	109.740,67
Idem	Idem	Idem	Idem	2.969,10	24,755	73.501,78
Idem	Idem	Idem	Idem	1.058,37	23,553	24.927,78
Idem	Idem	Idem	Idem	6.000,00	22,676	136.056,00
Idem	Idem	Idem	Idem	6.000,00	22,676	136.056,00
Idem	Idem	Idem	Idem	5.988,22	22,676	135.788,87
Idem	Idem	Idem	Idem	6.989,06	20,041	140.067,75
Idem	Yoannes Th. Vlasópulos.....	Idem	Idem	3.967,83	21,911	33.792,89
Idem	Idem	Idem	Idem	1.512,28	9,640	38.249,88
Idem	Dimitrios Bogiarcides.....	Idem	Manuel Galindo.....	10.160,00	8,510	86.461,60
Idem	King Arthur.....	Idem	Idem	100,00	9,640	964,00
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	2.358,08	8,253	19.465,95
Idem	Buchannes	Idem	Idem	9.535,57	Ninguna.	Ninguna.
Idem	Aden Maru.....	Idem	Idem			

Madrid, 5 de Abril de 1933.—Marcelino Domingo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID.—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 189 del año 1933, por malos tratos, y contra José Romero Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Marzo de 1933; el Sr. D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Romero Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Romero Fernández, a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Romero Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.

En la presente, se cita, llama y emplaza a Aurora Pascual Ojeda, domiciliada últimamente en la avenida de Pi y Margall, núm. 22, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el núm. 2.066 de orden del año 1932; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 3 de Marzo de 1933. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a María Herrera, domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, número 39, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha

sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el núm. 2.058 de orden del año 1932; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 4 de Abril de 1933. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García Patos.

JO—6174

MADRID.—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.111 del año 1932, por vejación, contra Perfecto Ramudo; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Febrero de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez García Soria; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Perfecto Ramudo Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Perfecto Ramudo Fernández a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Perfecto Ramudo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Perfecto Ramudo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 12 de Febrero de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.144 del año 1932, por lesiones, contra Dámaso García Ocaña; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Marzo de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dámaso García Ocaña, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Dámaso García Ocaña a la pena de 30 pesetas de multa, indemnización de 70 pesetas para Natividad Lillo Espada, y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Dámaso García Ocaña y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.164 del año 1932, por ofensas a la Autoridad, contra Mariano Martínez Pérez y otro; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Marzo de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Martínez Pérez y Ramón Díaz Chante, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Martínez Pérez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas, y a Ramón Díaz Chante a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de la otra mitad de las costas, notificándose esta sentencia al primero por medio de exhorto al Juzgado de su domicilio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Ramón Díaz, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Ramón Díaz y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 46 del año 1933, por malos tratos, contra Luis Plata Martínez, Rafael Andreu Serrabona y Antonio Rollano Carrión; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Marzo de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro

Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Plata Martínez, Rafael Andreu Serrabona y Antonio Rollano Carrión, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Plata Martínez, a Rafael Andreu Serrabona y a Antonio Rollano Carrión a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luis Plata y Rafael Andreu, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Luis Plata y Rafael Andreu y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 122 del año 1933, por malos tratos, contra Fernando Rentero Cruz; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Marzo de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Rentero Cruz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Rentero Cruz, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Fernando Rentero Cruz y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta”.

Madrid, 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

número 1.170 del año 1932, por jugar a los prohibidos, contra Juan Martín Carrasco; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Marzo de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Martín Carrasco de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Martín Carrasco, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Martín Carrasco y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta”.

Madrid, 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 31 del año 1933, por ofensas a la Autoridad, contra Eugenio Fernández; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Marzo de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Fernández Sanz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Eugenio Fernández Sanz, a la pena de 100 pesetas de multa y pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Eugenio Fernández Sanz, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta”.

Madrid, 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 60 del año 1933, por amenazas, contra Ezequiel Alarcos Navarro; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Marzo de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de acción pública, y Ezequiel Alarcos Navarro de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Ezequiel Alarcos Navarro, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Ezequiel Alarcos Navarro, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta”.

Madrid, 15 de Marzo de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.
JO—5927

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 408 del año 1932, por riña y malos tratos, y contra María Díaz de Pedro y Enrique Granado Arroyo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de Enero de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Díaz de Pedro y Enrique Granado Arroyo; y

Fallo que debo condenar y condeno a María Díaz de Pedro y Enrique Granado Arroyo, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad, notificándoseles la presente por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Aroca.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados María Díaz de Pedro y Enrique Granado Arroyo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 4 de Abril de 1933.—El Se-

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el

cretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Angel Aroca. JO—

MANZANARES

Don José García y Lara, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que ya se dirá, aparece la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Manzanares, a 4 de Abril de 1933; el Sr. D. Juan Bautista de Castro y Fernández, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas número 84 del presente año, por hurto, de la que es parte el Sr. Fiscal municipal D. Ricardo Roncero y Díaz-Pinós, en virtud de denuncia interpuesta por Matea Serrano Martínez y Juliana Díaz Blanco, vecinas de esta ciudad, de veintitrés y veinticuatro años, estado solteras, profesión prostitutas, contra Antonio Granados Díaz, vecino de ésta, de veintisiete años, estado soltero, profesión jornalero; y

Fallo que debo de condenar y condeno a Antonio Granados y Díaz a seis días de arresto en el Depósito municipal, pago de las siete pesetas y treinta y cinco céntimos hurtadas, y al de las costas del juicio, siéndole de abono los tres días que estuvo detenido.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes y Ministerio fiscal, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Bautista de Castro.”

Fué publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación a las denunciadas Matea Serrano Martínez y a Juliana Díaz y Blanco por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez en Manzanares a 4 de Abril de 1933.—El Secretario, José García.—Visto bueno: el Juez, Juan Bautista de Castro.

JO—5388

MATANZA DE SORIA

Don Mariano Chamorro de Pablo, Juez municipal de esta villa de Matanza de Soria, provincia de Soria, partido de Burgo de Osma.

Hago saber: Que de orden del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, se anuncia la vacante de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal a concurso de traslado y por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y las Reales órdenes complementarias de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920.

Las solicitudes, debidamente documentadas, las presentarán los aspirantes al Sr. Juez de instrucción del partido dentro del plazo indicado, pasando el cual se proveerá. Se hace constar que esta villa consta de 287 habitantes, y la plaza que se anuncia no tiene más derechos que los de Arancel.

Dado en Matanza de Soria, a 21 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Mariano Chamorro.

JO—6168 y 6169

MONTSENY

Vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión a turno segundo, o sea al de antigüedad por traslado, conforme a la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días. Los aspirantes presentarán la documentación reglamentaria en el Juzgado de primera instancia de Granollers.

Montseny, 6 de Abril de 1933.—El Juez, Manuel Deumal.

JO—6170

Vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a turno segundo, o sea al de antigüedad por traslado, conforme a la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días. Los aspirantes presentarán la documentación reglamentaria en el Juzgado de primera instancia de Granollers.

Montseny, 6 de Abril de 1933.—El Juez, Manuel Deumal.

JO—6171

ONTALVILLA DE ALMAZAN

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente anuncio, para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias, puedan presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentando sus instancias, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Almazán (Soria).

Ontalvilla de Almazán (Soria) a 7 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Narciso Pastor.

JO—6172

PAPIOL

Don Gabino Vilaseca, Juez municipal de Papiol.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente, retribuidos solamente con los derechos de Arancel.

Los que aspiren a dichos cargos, cuya provisión se anuncia a turno de traslado, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de San Feliu de Llobregat, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y demás disposiciones vigentes; advirtiéndole que la certificación referente al número de habitantes del Juzgado en que presten servicio ha de ser librada por la oficina correspondiente del Instituto Geográfico y Estadístico.

Papiol, 5 de Abril de 1933.—El Secretario, José Jimeno.—El Juez municipal, Gabino Vilaseca.

JO—6175

POMAR DE VALDIVIA

Don Francisco Ruiz Collantes, Juez municipal de Pomar de Valdivia, partido judicial de Cervera de Río Pisuerga y provincia de Palencia.

Hago saber: Que no habiendo con-

currido aspirante alguno a los cargos vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, al primer concurso de traslado, se anuncia dichas vacantes al segundo turno entre Secretarios por antigüedad, conforme dispone la Real orden del Ministerio de Justicia de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones vigentes, por término de treinta días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; debiendo los aspirantes presentar sus instancias y demás documentos ante el Juzgado de primera instancia de Cervera, debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente ley del Timbre; haciendo constar que este Juzgado tiene 2.261 habitantes de hecho y 2.239 de derecho y que la dotación del Secretario consiste en los derechos de Arancel.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia para su publicación, firmo el presente en Pomar de Valdivia a 5 de Abril de 1933.—El Secretario interino, Ignacio Ruiz.—El Juez municipal, Francisco Ruiz.

JO—6176

SAN ANDRES DE LA BARCA

Don Francisco Ramoneda Durán, Juez municipal de San Andrés de la Barca, partido de San Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente, retribuidos solamente con los derechos de Arancel.

Los que aspiren a dichos cargos, cuya provisión se anuncia al turno de traslado, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia de San Feliu de Llobregat, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes; advirtiéndole que la certificación del número de habitantes del Juzgado en que presten servicio ha de ser librada por la oficina correspondiente del Instituto Geográfico y Estadístico.

El censo de población vigente de este Ayuntamiento es de 1.923 habitantes de hecho y 1.054 de derecho.

San Andrés de la Barca a 6 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Francisco Ramoneda.

JO—6186

SAN FELICES DE BUELNA

Don Juan Terán Montes, Juez municipal del Juzgado de San Felices de Buelna, provincia de Santander.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante para que sea cubierta en concurso libre, la cual ha de proveerse en la forma que determina la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este Municipio cuenta con 1.830 habitantes de hecho. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal.

San Felices de Buelna, 6 de Abril de 1933.—P. S. M., el Secretario, Antonio G. del Río.—El Juez municipal, Juan Terán.

JO—6187

SANTA CRUZ DE MUDELA

En el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado por orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 167 de 1932, seguido contra el denunciado Sidi Mohamed Ben Absalam Baeza, natural y vecino de Tetuán, sobre estafa, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En Santa Cruz de Mudela a 8 de Abril de 1933; habiendo visto el señor Juez municipal de esta villa D. Jerónimo Garrandés Gavilán, el precedente juicio verbal de faltas, celebrado entre partes: de la una, como denunciante D. Angel Pérez Trujillo, mayor de edad, soltero, revisor ferroviario y vecino de Alcázar de San Juan, y de la otra, como denunciado Sidi Mohamed Ben Absalam Baeza, de veinte años de edad, casado, babuchero, natural y vecino de Tetuán, habiendo seguido el juicio en su rebeldía, sobre estafa, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sidi Mohamed Ben Absalam Baeza, a la pena de cinco días de arresto menor, a que abone 15,10 pesetas por la vía de indemnización a la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Garrandés.

Cuya sentencia ha sido publicada en su fecha.”

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, condeno a Sidi Mohamed Ben Absalam Baeza, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Santa Cruz de Mudela a 8 de Abril de 1933. El Secretario, Joaquín S. Hermosilla. V.º B.º: el Juez municipal, Jerónimo Garrandés.

JO—6184

En el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado por orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 229 de 1932, seguido contra el denunciado Emilio Rosales Guerrero, de veintisiete años de edad, casado, barbero, natural y vecino de Sevilla, sobre estafa, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En Santa Cruz de Mudela a 8 de Abril de 1933; habiendo visto el señor Juez municipal de esta villa D. Jerónimo Garrandés Gavilán, el precedente juicio verbal de faltas, celebrado entre partes: de la una, como denunciante, D. Eduardo Soldevilla, mayor de edad, casado, revisor ferroviario y vecino de Alcázar de San Juan, y de la otra, como denunciado, Emilio Rosales Guerrero, de veintisiete años de edad, casado, barbero, natural y vecino de Sevilla, habiendo seguido el juicio en su rebeldía, sobre estafa, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Rosales Guerrero, a la pena de cinco días de arresto menor, a que abone 12,80 pesetas, por vía de indemnización, a la

Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Garrandés.

Cuya sentencia ha sido publicada en su fecha.”

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado condenado Emilio Rosales Guerrero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Santa Cruz de Mudela a 8 de Abril de 1933. El Secretario, Joaquín S. Hermosilla. V.º B.º: el Juez municipal, Jerónimo Garrandés.

JO—6185

SES SALINES

Don Bartolomé Garcías Garcías, Juez municipal de Ses Salines, provincia de Baleares, partido judicial de Manacor.

Hago saber: Que desierto por falta de aspirantes el concurso por traslado que se abrió para proveer las vacantes de la Secretaría suplente y la de Alguacil propietario de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo las vacantes de dichos cargos para proveerlas en turno libre, conforme a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Así, pues, los que aspiren al cargo, acudirán a este Juzgado con sus solicitudes documentadas, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte que el censo de esta población es de 1.535 habitantes de derecho y 1.510 de hecho.

Ses Salines a 5 de Abril de 1933. El Secretario, Juan Burguera. — El Juez municipal, Bartolomé Garcías.

JO—6179

TALAVERA LA REAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. José García Chocán, Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal, por hurto de bellotas en la finca El Pico de los Veneros, de este término, por denuncia de la Guardia civil, se cita al autor o autores de mencionado fruto, que lo hurtaron el día 16 de Noviembre último pasado, por la noche, para que el día 30 del próximo Abril, y hora de las diecisiete, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la plaza de la República, número 2, para asistir a la vista del mismo; bajo los apercibimientos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar por su rebeldía.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Talavera la Real a 21 de Marzo de 1933. El Secretario, Pedro Ducal.

JO—6181

TALVELLA

Don Nicolás Marina Pérez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante este Juzgado municipal, se abre concurso por espacio de treinta días habi-

les, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, durante el cual, los que se crean con derecho a solicitarlas y reúnan las condiciones prevenidas en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, pueden presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre, y acompañadas de los documentos que dicho Reglamento exige, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Este Municipio consta de 492 habitantes, no cobrando el Secretario más que los derechos que le correspondan con arreglo al Arancel.

Talvela, 1.º de Abril de 1933.—El Juez municipal, Nicolás Marina.

JO—6182 y 6183

VALDESTILLAS

Don Emilio Montes Ayensa, Juez municipal de esta villa de Valdestillas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo órdenes superiores, se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad, con arreglo a las prescripciones vigentes, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado que a su tiempo se publicó. Debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, con los documentos justificativos de sus derechos, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Olmedo.

Se advierte que dicho cargo no tiene otra retribución que los derechos de Arancel, y que este Municipio consta de 1.120 habitantes.

Valdestillas, 8 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Emilio Montes.

JO—6188

VIANOS

Don Vicente Llorca Climent, Juez municipal suplente de esta villa de Vianos.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes presentarán las solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Alcaraz, acompañadas de los documentos exigidos por el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.114 habitantes de derecho y 1.971 de hecho, y el Secretario no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Vianos a 30 de Marzo de 1933.—El Secretario, Teófilo Rodríguez.—El Juez municipal suplente, Vicente Llorca.

JO—6189

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).